



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **501K4H3L2X2L2C6I01PG** en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Deportes
Expediente:	***11200B
Documento:	28211I00P
Asunto:	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TENDENTE ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO, CONSISTENTE EN LAS LICENCIAS FEDERATIVAS Y MUTUALIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DE ADEJE PARA LA TEMPORADA 2016-2017

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LAS LICENCIAS FEDERATIVAS Y MUTUALIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL PARA LA TEMPORADA 2016-2017

Visto el expediente para la contratación del servicio, consistente en las licencias federativas y mutualidades de la Escuela Municipal de Fútbol de Adeje para la temporada 2016-2017.

Visto el presupuesto presentado por la Federación Interinsular de Fútbol de Santa Cruz de Tenerife, con C.I.F. nº Q-3868011-B, por un importe de cinco mil seiscientos ochenta euros (5.680,00 €), exento de IGIC, según el artículo 50 de la Ley 4/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales del Gobierno de Canarias.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- ADJUDICAR a la Federación Interinsular de Fútbol de Santa Cruz de Tenerife, con C.I.F. nº Q-3868011-B, el contrato menor de servicio, consistente en las licencias federativas y mutualidades de la Escuela Municipal de Fútbol de Adeje para la



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 501K4H3L2X2L2C6I01PG en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



temporada 2016-2017, por un importe de cinco mil seiscientos ochenta euros (5.680,00 €), exento de IGIC, Concejalía del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de cinco mil seiscientos ochenta euros (5.680,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/22699 Promoción y Fomento del Deporte/Otros Gastos Diversos, del presupuesto prorrogado del 2016. RC 12017000001523.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe